



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en fecha siete de diciembre en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se habilita al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, a efecto de que durante el segundo periodo vacacional correspondiente al presente año, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

III.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones V y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones, así como dictar medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; facultades que se reiteran en el artículo 122, fracciones V y XVIII, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. Aunado a esto, la reforma al artículo constitucional 73, fracción XXI, de fecha ocho de junio de dos mil trece, establece en su artículo tercero transitorio que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias, de justicia integral de adolescentes y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión, conforme al Decreto respectivo, inició vigencia en toda la república el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

V.- Con base en lo anterior, en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, señalando en su artículo primero transitorio que dicha legislación declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio a la misma y que entró en vigor el día dieciocho de junio de esa anualidad.

VI.- Por otra parte, mediante la circular 1/2021 derivada del acuerdo plenario de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, el Supremo Tribunal de Justicia aprobó y publicó el Calendario de los Días No Laborables AÑO 2021, en el que se define que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, gozarán del segundo periodo vacacional que comprende del lunes veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) al lunes tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022); salvo los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes disfrutarán de ese derecho en el periodo que al efecto establezca este Consejo de la Judicatura.

Ahora bien, con la finalidad de que la mayoría de los servidores judiciales disfruten de su segundo periodo vacacional y con esto, no se afecte el servicio jurisdiccional que se brinda a los ciudadanos tamaulipecos en materia de justicia penal para adolescentes y con fundamento en los preceptos 10 BIS y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura estima pertinente habilitar al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, para que actúe con su mismo carácter en los seis Distritos Judiciales. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de adolescentes y durante el periodo que comprende del lunes veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) al lunes tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022); en consecuencia, se autoriza al licenciado Ricardo Treviño Robles, Secretario de Acuerdos y Encargado de Gestión y Administración del referido órgano

jurisdiccional, para que disfrute del aludido periodo vacacional en la fecha señalada en la Circular 1/2021.

En ese sentido, al estar debidamente justificada la propuesta que hace la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acuerda:

Primero.- Se habilita al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, para que actúe con su mismo carácter en los seis Distritos Judiciales. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de adolescentes y durante el periodo que comprende del lunes veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) al lunes tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022); en consecuencia, se autoriza al licenciado Ricardo Treviño Robles, Secretario de Acuerdos y Encargado de Gestión y Administración del referido juzgado, para que disfrute del aludido periodo vacacional en la fecha señalada en la Circular 1/2021.

Segundo.- Por otra parte, se autoriza al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, para que del diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, disfrute de su segundo periodo vacacional correspondiente al presente año; por lo que se instruye al Secretario de Acuerdos del referido Juzgado, para que se haga cargo del despacho durante la ausencia de su titular, en lo concerniente al sistema tradicional.

Tercero.- Asimismo, a fin de que no se afecte el servicio jurisdiccional, se habilita a la licenciada Reyna Karina Torres Barrientos, en su carácter de Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante para que a su vez, actúe en el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, en el periodo del diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, fecha en que disfrutará de sus vacaciones el Juez López Grajeda. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en dicha materia, sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo.

Cuarto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado, al Secretario de Acuerdos del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, a los Directores de Administración e Informática del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Fiscal General de Justicia del Estado y del Encargado del Instituto de Defensoría Pública, de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Ana Verónica Reyes Díaz y Xóchitl Selene Silva Guajardo; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 8 de Diciembre de 2021
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN